



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular sobre la Bula, pág. 9.

CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia del Excelentísimo Sr. Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias é indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, de feliz memoria, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los dominios de España ó que vinieren a ellos, y que S. S. Pío XI, felizmente reinante, se ha dignado prorrogar, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

* * *

NOS, DON FELICIANO ROCHA PIZARRO,
OBISPO TITULAR DE ARETUSA Y COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE CRUZADA.

A NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE, EL
EXCMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Sabed cómo la Santidad de Pío XI, que felizmente go-

hierna la Iglesia, se dignó prorrogar por otros doce años la Bula de Cruzada, mediante sus Letras Apostólicas «Providencia opportuna», de 15 de Agosto de 1928.

Siendo menester que la Bula de Cruzada se publique cada año, encarecidamente os rogamos que déis las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin os enviamos el Sumario General de las facultades, indulgencias y privilegios que por las dichas Letras Apostólicas se conceden.

Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación de la Bula de Cruzada en el tiempo y forma que fuere costumbre o que juzgáreis más conveniente.

Y como los Rvdmos. Sres. Obispos son, en sus respectivas Diócesis, administradores natos, sin dependencia alguna laical, de las limosnas de la Santa Cruzada, nombra- réis las personas que a bien tengáis para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas, y les daréis las instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

La limosna que hemos señalado para cada clase de Sumarios, a tenor de la propuesta hecha por los Reverendísimos Metropolitanos y aprobada *ad experimentum* por la Santa Sede, es la siguiente:

Por el Sumario General de Cruzada:

1.º	Para aquellos cuyos ingresos anuales no excedan de 2.500 pesetas	1,00 pesetas
2.º	Desde 2.501 pesetas de ingreso hasta 5.000	2,50 »
3.º	Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5,00 »
4.º	Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25 000	10,00 »
5.º	Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante	25,00 »

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de infima clase.

<i>Por el Sumario de Difuntos</i>	1,00 pesetas
» » » » <i>Composición</i>	1,00 »
» » » » <i>Oratorio privado</i>	10,00 »

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 2.500 pesetas al año	1,00 pesetas
2.º Desde 2.501 pesetas de ingreso hasta 5.000	2,50 »
3.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5'00 »
4.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000	10,00 »
5.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante	25,00 »

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Dado en Toledo, a 31 de Diciembre de 1931.

† FELICIANO, *Obispo Titular de Aretusa.*
Comisario General.

Por mandato de Su Excia. Rvma.
El Comisario General de la Santa Cruzada,
DR. BENITO M. DE MORALES.
Secretario Contador.

* * *

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en nuestra Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e inculcando la necesidad cada

dia más imperiosa, de que respondan los cristianos a los significados de la Bula: de protestación pública de su fe de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algún amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 4 de Febrero de 1932.

+ EL OBISPO.



Tip. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.